

RESOLUCIÓN del Organismo Público Museo Nacional del Prado por la que se convocan procesos selectivos para ingreso en la categoría profesional de Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilancia en Salas), como personal laboral fijo y fijo-discontinuo, sujetos al Convenio Colectivo del Museo Nacional de Prado, y por la que se aprueba el procedimiento de elaboración de una relación de candidatos para la contratación temporal derivada de los procesos selectivos.

Esta Dirección, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional de Prado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar los siguientes procesos selectivos:

▪ **Proceso selectivo n.º 1**

Para la cobertura, con personal de nuevo ingreso, de **25 plazas** de la categoría de Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilancia en Salas), de personal laboral fijo, por el sistema general de acceso libre.

Dichas plazas se corresponden con 16 de las autorizadas a este organismo por Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021, con 7 de las autorizadas a este organismo por Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 y con 2 de las autorizadas a este organismo por Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023.

Para la cobertura, con personal de nuevo ingreso, de **45 plazas** de la categoría de Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilancia en Salas), de personal laboral fijo-discontinuo, por el sistema general de acceso libre.

▪ **Proceso selectivo n.º 2**

Para la cobertura, con personal de nuevo ingreso, de **6 plazas** de la categoría de Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilancia en Salas), de personal laboral fijo, por el turno de reserva para personas con discapacidad general.

Dichas plazas se corresponden con 1 de las autorizadas a este organismo por Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021, con 1 de las autorizadas a este organismo por Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022, con 2 de las autorizadas a este organismo por Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023 y con 2 de las autorizadas a este organismo por Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el ejercicio 2024.

Asimismo, se procederá a elaborar una relación, de hasta **300 candidatos**, para la contratación de personal laboral temporal de la mencionada categoría profesional, con aquellos aspirantes que, habiendo superado alguno de los 2 procesos selectivos, no hubieran obtenido ninguna de las plazas fijas o fijas-discontinuas convocadas.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes



BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo n.º 1 para cubrir 25 plazas de personal laboral fijo y 45 plazas de personal laboral fijo-discontinuo de la categoría de Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilancia en Salas), por el sistema general de acceso libre.
- 1.2. Se convoca proceso selectivo n.º 2 para cubrir 6 plazas de personal laboral fijo de la categoría de Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilancia en Salas), por el sistema general de acceso libre, reserva de discapacidad general.
- 1.3. La descripción de las plazas convocadas en los procesos selectivos se detalla, respectivamente, en los **Anexos 1** (Descripción del proceso selectivo n.º 1 (Turno acceso general) y **2** (Descripción del proceso selectivo n.º 2 (Turno reserva discapacidad) de esta convocatoria.
- 1.4. Los procesos selectivos números 1 y 2 se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el **Anexo 3** (Fase de oposición) y en el **Anexo 4** (Fase de concurso).
- 1.5. La fase de oposición de los procesos selectivos será previa y eliminatoria. En el caso de pasar a la fase de concurso en los procesos selectivos números 1 y 2, a los puntos obtenidos en la fase de oposición se sumarán los obtenidos en la fase de concurso.
- 1.6. El órgano de selección elaborará y publicará un cronograma orientativo con las fechas y duración previstas para el desarrollo de este proceso selectivo. En cualquier caso, serán de aplicación los plazos previstos en el primer párrafo del artículo 3.4 del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, así como en el artículo 108.2 del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, según los cuales, las convocatorias de las plazas previstas en una oferta de empleo público deberán ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y las respectivas fases de oposición en un año, salvo causa motivada que deberá justificarse ante el departamento ministerial con competencias en materia de función pública.
- 1.7. Concluidos los procesos selectivos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo n.º 1 y que hubieran acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas en dicho proceso selectivo, serán contratados con carácter fijo o fijo-discontinuo, según su elección, por orden de prelación que se establezca en función de la mayor puntuación obtenida.
- 1.8. Concluidos los procesos selectivos, los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo n.º 2 y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas en dicho proceso selectivo, serán contratados con carácter fijo. No obstante, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se hayan presentado al proceso selectivo n.º 2 superase el proceso selectivo, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del proceso selectivo n.º 1, será incluida por su orden de puntuación en el proceso selectivo n.º 1, al objeto de obtención de plaza de carácter fijo o fijo-discontinuo en dicho proceso selectivo n.º 1.
- 1.9. Se elaborará una relación de aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición del proceso selectivo n.º 1 sin obtención de plaza fija o fija-discontinua, así como aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición del proceso selectivo n.º 2 sin obtención de plaza fija. De la lista resultante, por orden de puntuación, se seleccionará hasta un máximo de 300 aspirantes para la elaboración de la Relación de Candidatos para la Contratación de personal laboral Temporal (RCCT) de la categoría de Auxiliar de Servicios Generales (Vigilancia en Salas).



En el caso de darse la circunstancia de que el candidato que haga el número 300 esté empatado a puntos con otros candidatos, se procederá a aplicar los criterios de desempate previstos en la base 6.4, y se integrarán en la relación todos los candidatos que, una vez aplicados los criterios de desempate previstos en la base 6.4, permanezcan empatados con los mismos puntos que el candidato en la posición 300, aun cuando se supere el número de 300 candidatos.

- 1.10. La inclusión en la RCCT servirá únicamente para la contratación de personal laboral temporal para sustituir a empleados con derecho a reserva de puesto de trabajo, mientras dure ésta, o en los casos expresamente autorizados, para la sustitución mediante contrato de relevo de empleados en situación de jubilación parcial hasta que alcancen su jubilación total, y para contrataciones eventuales por circunstancias de la producción y sustitución por vacante, sin que de dicha inclusión puedan derivarse otras obligaciones y derechos. La RCCT que resulte de estos procesos selectivos sustituye a la Relación de Candidatos convocada por Resolución de 28 de julio de 2021, en vigor desde el 16 de septiembre de 2023.
- 1.11. La vigencia de la RCCT será de 3 años o hasta que una nueva relación, convocada a tal efecto y resuelta con anterioridad al término de dicho plazo, la sustituya.
Los criterios de gestión de la relación de candidatos para la contratación de personal laboral temporal figuran en el **Anexo 7** (Relación de candidatos para la contratación de personal laboral temporal) de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos de participación:
 - 2.1.1. Nacionalidad:
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Tener nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores dependientes.
 - d) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados se encuentren en España en situación de legalidad.
 - 2.1.2. Edad: Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - 2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en los **Anexos 1 y 2** (Descripción de la plaza).
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.
 - 2.1.4. Para los aspirantes del Proceso selectivo n.º 2, poseer una discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 por ciento. De acuerdo con las autorizaciones de plazas autorizadas por este turno de reserva a este organismo por el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que aprueba la Oferta de Empleo Público para el año



2021, por el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022, por Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2023 y por el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el ejercicio 2024, la reserva es para personas que acrediten cualquier tipo de discapacidad distinta a la intelectual.

- 2.1.5. Compatibilidad funcional: Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - 2.1.6. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas.
 - 2.1.7. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que, en los mismos términos, impida en su Estado el acceso al empleo público.
- 2.2. En todo caso, se respetará en el desarrollo de este proceso selectivo lo dispuesto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por la que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas que figura en el **Anexo 5** (Solicitud de participación). En dicha solicitud, los aspirantes deberán indicar si desean participar en el proceso selectivo n.º 1 (turno general) o en el proceso selectivo n.º 2 (reserva discapacidad). Aquellas solicitudes en las que no figure opción alguna marcada o figuren marcadas ambas opciones serán excluidas de los dos procesos selectivos.
- 3.2. De acuerdo con la disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la presentación de la solicitud deberá realizarse por vía electrónica a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (AGE) (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).
- 3.3. El plazo de presentación de solicitudes de participación comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y finalizará el día 20 de septiembre, incluido, y se dirigirán al Director del Museo Nacional del Prado. Para ello, los solicitantes deberán disponer de certificado digital o CI@ve o, en su defecto, acudir a una de las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado (más información en el teléfono 060).
- 3.4. En el caso de que no sea posible realizar la inscripción electrónica por los aspirantes que la cursen en el extranjero, estos podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.
- 3.5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.6. A la solicitud se acompañará, en su caso, la siguiente documentación:
 - 3.6.1. Nacionalidad. Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado 2.1.1.a) así como los extranjeros residentes en España incluidos en el apartado 2.1.1.b). El resto de los candidatos deberán acompañar documentación que acredite las condiciones que se alegan junto con su solicitud.



- 3.6.2. Discapacidad. Los aspirantes con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán acompañar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad junto con su solicitud.
- 3.7. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del MNP dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se señalará un plazo de 10 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado, en su caso, la exclusión u omisión del aspirante.
- 4.2. Finalizado este plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, estas se expondrán en los mismos Portales Web en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Órgano de Selección

- 5.1. La composición del órgano de selección figura en el **Anexo 6** (Órgano de selección) de esta resolución y, en todo caso, deberá respetar la regulación sobre órganos de selección contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella de 9 de diciembre de 2020, así como en el resto de normativa vigente.
- 5.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.3. El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.
- 5.4. El procedimiento de actuación del órgano de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Asimismo, el órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. El órgano de selección deberá velar por la aplicación de la normativa sobre igualdad de género y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres en su designación, así como actuar conforme al principio de transparencia en la actuación de la Administración.
- 5.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley citada en la base anterior.
- 5.6. El órgano de selección adoptará las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios.
- 5.7. Todas las publicaciones referentes a la presente convocatoria se efectuarán en el punto de acceso general administracion.gob.es, Portal Web del MNP museodelprado.es/museo/empleo, en la que se incluirá también un breve currículum de los miembros del órgano de selección, y tablones de la sede del órgano de selección. A estos efectos y a los de comunicaciones y demás incidencias, el órgano de selección tendrá su sede en el Museo Nacional del Prado, calle Ruiz de Alarcón, n.º 23, 28014 Madrid, teléfono 91-330-28-00.
- 5.8. El órgano de selección podrá adoptar las medidas necesarias para impulsar, en lo máximo que sea posible, el uso de medios electrónicos o telemáticos.
- 5.9. En aplicación de lo establecido en el artículo 3.8 Del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, se habilita al órgano de selección para la adopción de las medidas que juzgue necesarias para



descentralizar en lo que sea posible las pruebas selectivas.

- 5.10. La composición del órgano de selección deberá respetar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, según dicta la regulación sobre órganos de selección contenidas en el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, de 9 de diciembre de 2020, así como en el resto de normativa vigente.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. Los aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.
- 6.2. Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio de este, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la terminación de las fases pendientes tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
- 6.3. Concluido el ejercicio de la oposición, el órgano de selección hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida
- 6.4. En caso de empate en la fase de oposición, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
- 1º. Puntuación obtenida en el bloque 6 “Principales funciones y tareas de la categoría profesional de Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilante en salas), descritas en los anexos 1 y 2 de esta convocatoria” del ejercicio de oposición.
 - 2º. Puntuación obtenida en el bloque 4 “Museo Nacional del Prado” del ejercicio de oposición.
 - 3º. Puntuación obtenida en el bloque 5 “Legislación y normativa interna” del ejercicio de oposición.
 - 4º. Puntuación obtenida en el bloque 1 “Cultura General” del ejercicio de oposición.
 - 5º. Puntuación obtenida en el bloque 2 “Psicotécnico” del ejercicio de oposición.
- 6.5. Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que la hubieran superado hasta un máximo de 120 en cada uno de los procesos selectivos números 1 y 2, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el **Anexo 4** (Fase de concurso), y que serán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 6.6. En el caso de darse la circunstancia de que el candidato que haga el número 120 de cualquiera de los procesos selectivos números 1 y 2 esté empatado a puntos con otros candidatos, se procederá a aplicar los criterios de desempate previstos en la base 6.4, y pasarán a la fase de concurso todos los candidatos que, una vez aplicados los criterios de desempate previstos en la base 6.4, permanezcan empatados con los mismos puntos que el candidato en la posición 120, aun cuando se supere el número de 120 candidatos.
- 6.7. Los méritos deberán acreditarse en la forma en la que, para cada uno de ellos, se especifica en el **Anexo 4** (Fase de concurso).
- 6.8. No se valorarán los méritos que se acrediten una vez finalizado el plazo señalado en la base 6.5.
- 6.9. El órgano de selección publicará la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos



y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el órgano de selección publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

- 6.10. En caso de empate en el proceso selectivo (fase de oposición y fase de concurso), el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
- 1º. Puntuación obtenida en el bloque 6 “Principales funciones y tareas de la categoría profesional de Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilante en salas), descritas en los anexos 1 y 2 de esta convocatoria” del ejercicio de oposición.
 - 2º. Puntuación obtenida en el bloque 4 “Museo Nacional del Prado” del ejercicio de oposición.
 - 3º. Puntuación obtenida en el bloque 5 “Legislación y normativa interna” del ejercicio de oposición.
 - 4º. Puntuación obtenida en el bloque 1 “Cultura General” del ejercicio de oposición.
 - 5º. Puntuación obtenida en el bloque 2 “Psicotécnico” del ejercicio de oposición.
 - 6º. Puntuación obtenida en cada uno de los méritos atendiendo al orden en que estos aparecen en el correspondiente baremo.
- 6.11. El órgano de selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia al interesado.
- 6.12. Se aplicará la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad a aquellos aspirantes que lo soliciten y acrediten encontrarse en su ámbito de aplicación.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizadas las fases de concurso y de oposición, el Presidente del órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo n.º 1, por orden de puntuación.
- 7.2. El órgano de selección publicará dicha relación en la que se anunciará que los primeros aspirantes del proceso selectivo n.º 1, hasta como máximo el número de plazas convocadas en este proceso selectivo, dispondrán de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.3. No se podrán formalizar mayor número de contratos fijos o fijos-discontinuos que el de plazas convocadas en el proceso selectivo n.º 1.
- 7.4. Finalizadas las fases de concurso y de oposición, el Presidente del órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo n.º 2, por orden de puntuación.
- 7.5. El órgano de selección publicará dicha relación en la que se anunciará que los primeros aspirantes del proceso selectivo n.º 2, hasta como máximo el número de puestos de convocadas en este proceso selectivo dispondrán de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.6. No se podrán formalizar mayor número de contratos fijos que el de plazas convocadas en el proceso selectivo n.º 2.



- 7.7. Asimismo, el órgano de selección publicará la lista indicada en la base 1.9 de la presente convocatoria para la elaboración de la RCCT, de la categoría de Auxiliar de Servicios Generales (Vigilancia en Salas), con hasta un máximo de 300 candidatos o el número superior resultante de aplicar lo previsto en la base 1.10.

8. Adjudicación de plazas

- 8.1. La adjudicación de las plazas fijas a los aspirantes que superen, respectivamente, los procesos selectivos n.º 1 y n.º 2 se efectuará, de acuerdo con el orden de puntuación total obtenida, mediante Resolución de la autoridad convocante que también se publicará.
- 8.2. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo n.º 1 y que hubieran acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas en dicho proceso selectivo, serán contratados con carácter fijo o fijo-discontinuo, según su elección, por el orden de prelación que se establezca en función de la mayor puntuación obtenida.
- 8.3. Los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo n.º 2 y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas en dicho proceso selectivo, serán contratados con carácter fijo. No obstante, en el supuesto de que algún aspirante con discapacidad que se haya presentado al proceso selectivo n.º 2 superase este proceso selectivo, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del proceso selectivo n.º 1, será incluido por su orden de puntuación en el proceso selectivo n.º 1, al objeto de obtención de plaza de carácter fijo o fijo-discontinuo en dicho proceso selectivo n.º 1.
- 8.4. Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de 45 días, durante el que la unidad de recursos humanos correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 8.5. En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de recursos humanos respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, la plaza se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1. o, en su caso, la base 7.4.
- 8.6. Una vez adjudicadas las plazas fijas y fijas-discontinuas convocadas, los aspirantes con mayor puntuación total, hasta un máximo de 300, que no hubieran obtenido plaza fija o fija-discontinua, se integrarán en RCCT de la categoría profesional de Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilancia en salas), que será objeto de publicación en la página web del MNP y en el punto de acceso general administracion.gob.es.
- 8.7. Los candidatos integrantes de la RCCT, previamente a su contratación, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria. Asimismo, deberán superar el periodo de prueba indicado en la base 8.4 de la presente convocatoria.

9. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Convenio colectivo del Organismo Público Museo Nacional del Prado, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director del Museo Nacional del Prado, en el plazo de 1 mes desde su publicación o bien, en el plazo de 2 meses desde su publicación, demanda ante el juzgado o sala competente del órgano jurisdiccional social competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer la demanda hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director
(P.D. Res. 26/04/2022, BOE 05/05/2022)
La Directora Adjunta de Administración
Marina Chinchilla Gómez



ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO N.º 1 (TURNO ACCESO GENERAL)

Plazas fijas

1. **Denominación:** Auxiliar de Servicios Generales (Vigilancia en Salas)
2. **Categoría:** Auxiliar de Servicios Generales
3. **Grupo profesional:** III
4. **Nivel:** 6
5. **Número de plazas convocadas:** 25
6. **Titulación exigida:** Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Técnico u otras titulaciones equivalentes.
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de la Disposiciones de Derecho Comunitario.
7. **Régimen horario:** El establecido en Convenio Colectivo.
8. **Retribuciones brutas anuales del puesto de trabajo:** 25.981,45 €
9. **Convenio aplicable:** Convenio Colectivo del Museo Nacional del Prado.

Las principales tareas del puesto de trabajo convocado son las siguientes:

1. Participar en la seguridad de las obras de arte expuestas en las salas de exposición a su cargo, así como de los visitantes del museo y garantizar el correcto desarrollo de la visita.
2. Hacer respetar las normas para la visita del museo.
3. Orientar al público respecto a la ubicación de las obras de arte, servicios y accesos y salidas del museo.
4. Facilitar a los visitantes con necesidades especiales (personas con discapacidad, niños, ancianos, etc.) la ayuda que se les requiera.
5. Control del pase horario, en el caso de las exposiciones temporales para las que se establezca control de aforo y conteo manual de visitantes de las exposiciones temporales, cuando se requiera.
6. Contribuir a la correcta distribución y flujo de visitantes: evitar aglomeraciones de público en los pasos a las salas y vías de evacuación y controlar los aforos en las salas de exposición.
7. Efectuar el desalojo de las salas antes del cierre del museo y control del pase horario, así como en los supuestos de emergencia.
8. Formar parte de los Equipos de Primera Intervención y Evacuación.
9. Realizar el control numérico y verificación de las obras de arte de cada sala que tengan asignada antes de la apertura del museo y en el cambio de turno.
10. Comunicar a Conserjería cualquier anomalía que se aprecie en las instalaciones que pueda afectar al normal desarrollo de las visitas, así como cualquier modificación o incidencia acaecidas en las salas de exposición asignadas y que afecten al servicio.

Plazas fijas-discontinuas

1. **Denominación:** Auxiliar de Servicios Generales (Vigilancia en Salas)
2. **Categoría:** Auxiliar de Servicios Generales
3. **Grupo profesional:** III
4. **Nivel:** 6



5. **Número de plazas convocadas:** 45
6. **Titulación exigida:** Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Técnico u otras titulaciones equivalentes.
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de la Disposiciones de Derecho Comunitario.
7. **Régimen horario:** El establecido en Convenio Colectivo.
8. **Periodo de servicio efectivo:** meses de enero, julio, agosto, septiembre y diciembre.
9. **Retribuciones brutas mensuales del puesto de trabajo:** 1.922,34 €
10. **Convenio aplicable:** Convenio Colectivo del Museo Nacional del Prado.

Las principales tareas del puesto de trabajo convocado son las siguientes:

1. Participar en la seguridad de las obras de arte expuestas en las salas de exposición a su cargo, así como de los visitantes del museo y garantizar el correcto desarrollo de la visita.
2. Hacer respetar las normas para la visita del museo.
3. Orientar al público respecto a la ubicación de las obras de arte, servicios y accesos y salidas del museo.
4. Facilitar a los visitantes con necesidades especiales (personas con discapacidad, niños, ancianos, etc.) la ayuda que se les requiera.
5. Control del pase horario, en el caso de las exposiciones temporales para las que se establezca control de aforo y conteo manual de visitantes de las exposiciones temporales, cuando se requiera.
6. Contribuir a la correcta distribución y flujo de visitantes: evitar aglomeraciones de público en los pasos a las salas y vías de evacuación y controlar los aforos en las salas de exposición.
7. Efectuar el desalojo de las salas antes del cierre del museo y control del pase horario, así como en los supuestos de emergencia.
8. Formar parte de los Equipos de Primera Intervención y Evacuación.
9. Realizar el control numérico y verificación de las obras de arte de cada sala que tengan asignada antes de la apertura del museo y en el cambio de turno.
10. Comunicar a Conserjería cualquier anomalía que se aprecie en las instalaciones que pueda afectar al normal desarrollo de las visitas, así como cualquier modificación o incidencia acaecidas en las salas de exposición asignadas y que afecten al servicio.



ANEXO 2: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO N.º 2 (TURNO RESERVA DISCAPACIDAD)

1. **Denominación:** Auxiliar de Servicios Generales (Vigilancia en Salas)
2. **Categoría:** Auxiliar de Servicios Generales
3. **Grupo profesional:** III
4. **Nivel:** 6
5. **Número de plazas convocadas:** 6
6. **Titulación exigida:** Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Técnico u otras titulaciones equivalentes.
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de la Disposiciones de Derecho Comunitario.
7. **Régimen horario:** El establecido en Convenio Colectivo.
8. **Retribuciones brutas anuales del puesto de trabajo:** 25.981,45 €
9. **Convenio aplicable:** Convenio Colectivo del Museo Nacional del Prado.

Las principales tareas del puesto convocado son las siguientes:

1. Participar en la seguridad de las obras de arte expuestas en las salas de exposición a su cargo, así como de los visitantes del museo y garantizar el correcto desarrollo de la visita.
2. Hacer respetar las normas para la visita del museo.
3. Orientar al público respecto a la ubicación de las obras de arte, servicios y accesos y salidas del museo.
4. Facilitar a los visitantes con necesidades especiales (personas con discapacidad, niños, ancianos, etc.) la ayuda que se les requiera.
5. Control del pase horario, en el caso de las exposiciones temporales para las que se establezca control de aforo y conteo manual de visitantes de las exposiciones temporales, cuando se requiera.
6. Contribuir a la correcta distribución y flujo de visitantes: evitar aglomeraciones de público en los pasos a las salas y vías de evacuación y controlar los aforos en las salas de exposición.
7. Efectuar el desalojo de las salas antes del cierre del museo y control del pase horario, así como en los supuestos de emergencia.
8. Formar parte de los Equipos de Primera Intervención y Evacuación.
9. Realizar el control numérico y verificación de las obras de arte de cada sala que tengan asignada antes de la apertura del museo y en el cambio de turno.
10. Comunicar a Conserjería cualquier anomalía que se aprecie en las instalaciones que pueda afectar al normal desarrollo de las visitas, así como cualquier modificación o incidencia acaecidas en las salas de exposición asignadas y que afecten al servicio.



ANEXO 3: FASE DE OPOSICIÓN (PROCESOS SELECTIVOS 1 Y 2)

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará con una puntuación máxima de 130 puntos. En los procesos selectivos 1 y 2, será necesario superar esta fase y estar entre los 120 primeros por orden de puntuación en cada uno de ellos para acceder a la valoración de los méritos profesionales y formativos que constituyen la fase de concurso.

La fase de oposición constará de un ejercicio único eliminatorio:

- **Ejercicio único (test de 130 preguntas teóricas y teórico-prácticas)** – Puntuación máxima de **130 puntos**

Consistirá en una prueba tipo test de 130 preguntas con 4 respuestas alternativas de las que solo una será correcta. El ejercicio se valorará con un máximo de 130 puntos. Las respuestas acertadas se puntuarán con 1 punto cada una.

Las 5 primeras respuestas erróneas de los bloques 1, 2 y 3 restarán 0,40 puntos cada una de ellas, a partir de la respuesta errónea 6ª restarán 0,50 puntos cada una de ellas.

Las 5 primeras respuestas erróneas de los bloques 4 y 5 restarán 0,50 puntos cada una de ellas, a partir de la respuesta errónea 6ª restarán 0,60 puntos cada una de ellas.

Las 5 primeras respuestas erróneas del bloque 6 restarán 0,60 puntos cada una de ellas, a partir de la respuesta errónea 6ª restarán 0,70 puntos cada una de ellas.

El tiempo máximo para este ejercicio será de 140 minutos.

El ejercicio se compondrá de 6 bloques. Los cinco primeros bloques se compondrán de 20 preguntas cada uno de ellos. El sexto bloque se compondrá de 30 preguntas:

1. Cultura general
2. Psicotécnico
3. Inglés básico: Las preguntas y respuestas alternativas de este apartado estarán redactadas en inglés básico.
4. Museo Nacional del Prado. Historia del Museo Nacional del Prado, sus colecciones.
5. Legislación y normativa interna:
 - Ley 46/2003 de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado. (BOE de 26 de noviembre)
 - R.D. 433/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional del Prado. (BOE de 20 de marzo)
 - Convenio Colectivo del Organismo Público Museo Nacional del Prado.
 - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Políticas públicas sociales: política de igualdad de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Política contra la violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
 - Sistema de Gestión Integral de Calidad de la acogida y Atención al Visitante (SIC):
 - A. Manual de Servicio: Vigilancia en Salas
 - B. Preguntas frecuentes
 - C. Decálogo de buenas prácticas en la atención y trato con el público



- Manual de acogida en materia de Prevención de Riesgos Laborales
 - Normativa para la visita al Museo Nacional del Prado
6. Principales funciones y tareas de la categoría profesional de Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilante en salas), descritas en los anexos 1 y 2 de esta convocatoria.

Los contenidos referidos al Museo Nacional del Prado y a legislación y normativa interna estarán disponibles en la web del MNP, los primeros en su parte general y los segundos en el apartado de la convocatoria.

Desarrollo de la fase de oposición

El cuestionario del ejercicio quedará en poder de los aspirantes. Igualmente quedará en poder de los aspirantes el ejemplar para el interesado de la hoja de respuesta.

El órgano de selección publicará en la página web del MNP la plantilla correctora del ejercicio en el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde el día del ejercicio.

Para superar el ejercicio, deberá obtenerse, al menos, la mitad de la puntuación máxima posible.



ANEXO 4: FASE DE CONCURSO (PROCESOS SELECTIVOS 1 Y 2)

La fase de concurso será posterior a la de oposición y se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos. Solo se valorarán los méritos de los 120 aspirantes de los procesos selectivos números 1 y 2 que hayan superado la fase de oposición con la mayor puntuación en cada uno de los procesos.

La documentación acreditativa de los méritos que los aspirantes anteriormente indicados deseen que se valoren deberá presentarse por vía electrónica a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).

Se valorarán los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: puntuación máxima de 10 puntos

- Experiencia profesional en puestos de trabajo de idéntica especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a cubrir:
 - Forma de puntuación: 0,25 puntos por cada tres meses de experiencia. No se valorarán fracciones inferiores a tres meses.
 - Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración; o copia auténtica del contrato o contratos de trabajo y copia auténtica de la certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos.En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: puntuación máxima de 10 puntos

- Cursos relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta, con una duración mínima de 15 horas. A estos efectos, se valorarán únicamente los cursos que, a juicio del órgano de selección, estén relacionadas con las siguientes materias:
 - Atención al visitante
 - Seguridad
 - Primeros auxilios
 - Idiomas
 - Prevención de riesgos laborales
 - Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres
 - Violencia de género y prevención del acoso sexual y por razón de sexo
 - Historia del Arte, bellas artes o gestión del patrimonio histórico-artístico

En el caso de que se presenten varios cursos recibidos sobre la misma materia, únicamente podrá recibir puntuación uno de ellos, salvo en el caso de idiomas, en que se valorará un curso por cada idioma.

- Puntuación máxima: 10 puntos.
- Forma de puntuación:
 - o 1 punto por cada curso de duración entre 15 y 40 horas
 - o 1,5 puntos por cada curso de duración superior a 40 horas.
- Forma de acreditación: Copia auténtica de los títulos o certificados.



ANEXO 5: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS PARA INGRESO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (VIGILANCIA EN SALAS), COMO PERSONAL LABORAL FIJO Y FIJO-DISCONTINUO EN EL ORGANISMO PÚBLICO MUSEO NACIONAL DEL PRADO

PROCESO SELECTIVO

<input type="checkbox"/> Proceso selectivo n.º 1 (Turno de acceso general) <input type="checkbox"/> Proceso selectivo n.º 2 (Turno reserva discapacidad) Es necesario marcar un solo proceso selectivo

TITULACIÓN POSEÍDA:

DATOS PERSONALES

APELLIDO 1º:		
APELLIDO 2º:		
NOMBRE:		
N.º DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		
NACIONALIDAD:		
DOMICILIO:	N.º:	PISO:
LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		
FECHA DE NACIMIENTO:		

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la práctica de los ejercicios deberán reflejarlo a continuación y adjuntar Dictamen Técnico Facultativo. Solicito adaptación en tiempo y/o medios : <input type="checkbox"/> En caso afirmativo, describir a continuación las adaptaciones concretas que solicita:.....

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), y su normativa de desarrollo, se hace constar que los datos personales facilitados por el aspirante al organismo público Museo Nacional del Prado (MNP) se tratarán con la única finalidad de permitir su participación en esta convocatoria. La aportación de los datos personales solicitados resulta obligatoria, ya que sin ellos resultaría imposible formalizar y llevar a efecto la participación en el proceso selectivo. Los datos identificativos y de contacto (nombre, apellidos, DNI, teléfono y correo electrónico) podrán ser cedidos únicamente a otros organismos o administraciones públicas con motivo del cumplimiento de las obligaciones legales que le corresponden al MNP. Mediante la firma del presente documento presta su consentimiento para estas cesiones. El MNP no realizará cesiones de datos a terceros distintas de las anteriormente señaladas, ni en el ámbito nacional ni en el internacional. El MNP se responsabiliza de que el tratamiento y almacenamiento de sus datos personales se sujeten a las medidas de seguridad necesarias que garanticen su confidencialidad y eviten su alteración y pérdida, así como el tratamiento, acceso o difusión no autorizados. Se pone de manifiesto que el aspirante puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad que le reconoce la ley en cualquier momento, solicitándolo a la Coordinación General de Recursos Humanos del MNP mediante escrito presentado ante el Registro General del organismo, en el que indique sus datos identificativos (nombre, apellidos, DNI) y el objeto de su solicitud.

Lugar, fecha y firma

.....,de.....de 2024

DIRECTOR DEL ORGANISMO PÚBLICO MUSEO NACIONAL DEL PRADO



ANEXO 6: ÓRGANO DE SELECCIÓN

Presidente titular: Jaime Puchol Aiguabella, Coordinador General de Recursos Humanos

Presidenta suplente: Virginia Garde López, Coordinadora General de Desarrollo de Públicos y Seguridad

Secretario titular: Miguel Ángel García Román, Jefe de Servicio Jurídico

Secretario suplente: Juan Vilaplana López, Jefe de Servicio de Planificación de Recursos Humanos

3 Vocales titulares:

Almudena de María de las Heras, Jefa de Seguridad

María Minerva García-Alcaide Benito, Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilancia en salas)

Matilde Núñez González, Oficial de Servicios Generales N5 (Información)

3 Vocales suplentes:

Pedro González Huerta, Jefe de Servicio de Seguridad

María Ángeles Alcalá Sánchez, Auxiliar de Servicios Generales N6 (Vigilancia en salas)

Enrique Pérez Pérez, Técnico de Gestión N2 (Formación del profesorado)

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.



ANEXO 7: RELACIÓN DE CANDIDATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (RCCT)

1. La gestión de la Relación de Candidatos para la Contratación de personal laboral Temporal (RCCT) resultante de esta convocatoria estará encomendada a la Coordinación General de Recursos Humanos del MNP (CGRH).
2. La RCCT tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido contratado el último de los candidatos seleccionados, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.
3. Detectada una necesidad de contratación temporal, y una vez formalizada, en su caso, la preceptiva autorización de contratación temporal, el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (SPRH) del Área de Recursos Humanos (ARRH) adscrita a la CGRH, procederá a ofertar la contratación por riguroso orden de integrantes de la RCCT. Estas ofertas se realizarán telefónicamente, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la RCCT. En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al candidato que, cumpliendo los mencionados requisitos, ocupe el siguiente puesto en la RCCT, y así sucesivamente, hasta la celebración del contrato temporal autorizado.
4. Cuando el SPRH tenga conocimiento de una necesidad de contratación temporal, efectuará el llamamiento descrito en los párrafos anteriores, ofreciendo la contratación temporal concreta que se precise para la cobertura de la necesidad. Si con posterioridad a la asignación de dicho contrato temporal, se produjera una nueva necesidad de contratación temporal, desconocida en aquella fecha, como por ejemplo la sustitución de un empleado por enfermedad, el SPRH efectuará un nuevo llamamiento, sin modificar la asignación anterior, aun cuando el contrato temporal ofrecido comience en fecha anterior al contrato temporal asignado en primer lugar.
5. En los casos de contratación mediante contrato de relevo de empleados en situación de jubilación parcial será preciso que el candidato a contratar como relevista, en el momento de efectuar la contratación, figure como inscrito como desempleado en el correspondiente Servicio Público de Empleo. Por tanto, será necesario acreditar este requisito mediante la tarjeta de demandante de empleo y el certificado de vida laboral. Cuando el candidato al que le correspondiese dicha contratación no cumpliera estos requisitos, se ofertará la contratación al primero de la RCCT que los cumpliera, permaneciendo los candidatos que precedían al contratado en su posición en la citada RCCT.
6. Cuando el SPRH tenga conocimiento de una necesidad de contratación temporal que vaya a cubrirse mediante contratos temporales en la modalidad de sustitución por vacante efectuará el llamamiento descrito en los párrafos anteriores, ofreciendo la contratación temporal a los primeros candidatos de la RCCT, aunque en ese momento se encuentren ya contratados en otras modalidades de contratación temporal, siempre que en el momento del llamamiento no se haya completado ya el periodo de seis meses establecido en los apartados 9, 10 y 11 de este anexo.
7. Las mujeres que, en el momento del llamamiento, se encuentren en situación de maternidad o de embarazo de riesgo, serán llamadas en las mismas condiciones que el resto de candidatos de la lista, haciéndose igualmente efectiva su contratación.
8. Mantendrán su número de orden en la RCCT y podrán acceder a la siguiente contratación que se genere:
 - Quienes se encuentren en situación de enfermedad, siempre que acrediten dicha situación mediante la documentación médica oficial correspondiente, o concurra alguna causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la CGRH.
 - Quienes en el momento del llamamiento se encuentren prestando servicios en el sector público o privado, siempre que acrediten dicha situación.



9. No será llamado el candidato siguiente de la RCCT si el anterior no hubiese completado un tiempo mínimo de trabajo, acumulado, de seis meses como contratado laboral temporal, salvo que en el momento del llamamiento este se encuentre ya contratado temporalmente por el MNP.
10. En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el empleado que haya finalizado dichos contratos permanecerá en la RCCT en el mismo puesto que tenía, y le será ofertada otra nueva contratación cuando se produzca una nueva necesidad, siguiendo el procedimiento anterior.
11. Esta situación se mantendrá hasta tanto el empleado haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de la RCCT.
12. No obstante lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, no se le podrá proponer al empleado ninguna oferta de trabajo si en un período de 30 meses hubiera estado contratado durante un plazo superior a 24 meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada.
13. En el supuesto de contratos en la modalidad de circunstancias de la producción, la duración máxima de estos será de 12 meses.
14. En el supuesto de contratos en la modalidad de sustitución de trabajador con derecho a reserva de su puesto de trabajo, cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral perdiendo el derecho a reserva del puesto de trabajo, se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal del empleado sustituto.
15. Cuando se trate de sustituir a empleados en situación de incapacidad temporal, en todo caso se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal del empleado sustituto cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore o cambie su situación laboral, perdiendo el derecho a reserva del puesto de trabajo. El contrato para la sustitución de empleados en situación de incapacidad temporal podrá suscribirse por una duración máxima de 12 meses, al término de los cuales se rescindirán, salvo que antes de la finalización de dicho plazo se tuviera constancia de que el titular del puesto ha obtenido la situación de prórroga de la incapacidad, en cuyo caso podrá prorrogarse por un máximo de 6 meses más, salvo que la duración total exceda del límite establecido en el Estatuto de los Trabajadores.
16. No será llamado el candidato de la RCCT que esté siendo objeto de instrucción de un procedimiento disciplinario por una infracción calificada de grave o muy grave por el Convenio Colectivo del MNP hasta que éste se resuelva.
17. Exclusiones. Serán causas de exclusión de la RCCT:
 - a) Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada. Se entiende por causa justificada el estar de alta en otra empresa o la situación de incapacidad temporal, acreditadas ambas documentalmente.
 - b) No superar el período de prueba.
 - c) Renunciar, durante su vigencia, a una contratación ofrecida en el marco de esta RCCT, sin ofrecer preaviso de al menos 7 días.
 - d) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave en un procedimiento disciplinario del MNP.

